



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	1144		
FECHA	28	04	2024



00001141

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

29 ABR. 2024

Visto, el **INFORME TÉCNICO N° 0129- 2024 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC.**, de fecha 25/04/2024 y demás documentos adjuntos en un total de **SIETE (07)** folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 201.- Rectificación de errores en el inciso 201.1 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión." Y en su artículo 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, a través del Artículo IV, numeral 1.16, de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, (...) **La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior**; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz;

Qué; el Artículo N° 1 de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el contrato docente regulado en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en I.E, así mismo que el contrato es de plazo determinado;

Que, según Artículo N° 3 del DU N° 011-2017 indica pago de nuevos conceptos, en su numeral 3.1, establece que, a partir del 01 de setiembre del año en curso, el profesor contratado al que se refiere la Ley N° 30328, tiene derecho a Compensación por Tiempo de Servicio;

Que, mediante DS N° 307-2017-EF, se establece monto, criterio y condiciones para el pago de la compensación por tiempo de servicio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del contrato de servicio docente;

Que Mediante Decreto Supremo N° 255-2023-MEF (vigente desde 01.11.2023), se fija la remuneración mensual del profesor contratado en el marco de la Ley N° 30328





GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARÁ



00001141

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

29 ABR. 2024

Modalidad /Forma /Cargo	Niveles/Ciclo	Jornada Laboral	Desde 01.11.2023 (D.S N° 255-2023-EF)	
			Valor Hora	Monto S/.
Educación Básica Regular - EBR	Inicial	30	S/103.35	3,100.50
	Primaria	30		3,100.50
	Secundaria	30		3,100.50
Educación Básica Especial - EBE	Inicial	30		3,100.50
	Primaria	30		3,100.50
Educación Básica Alternativa - EBA	Inicial/Intermedio	30		3,100.50
	Avanzado	30		3,100.50
Educación Técnico Productiva - ETP	Básico y medio	30		3,100.50
Coordinadores de PRONCEI, ODEC, ONDEC		40		4,134.00

Que, Mediante Decreto Supremo N° 035-2023-MEF (vigente desde 01.03.2023), se fija la remuneración mensual del auxiliar de educación nombrado y del auxiliar de educación contratado, regulada por la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial

Cargo	Modalidad	Nivel	Remuneración Mensual S/
Auxiliar de Educación Nombrado	Educación Básica Regular - EBR	Inicial	2 230,00
		Secundaria	
	Educación Básica Especial - EBE	Inicial	
		Primaria	
Auxiliar de Educación Contratado	Educación Básica Regular - EBR	Inicial	2 230,00
		Secundaria	
	Educación Básica Especial - EBE	Inicial	
		Primaria	

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00003-2024-MINEDU/VMGP/DIGEDD, se remite las Precisiones respecto al pago de encarga turas, vacaciones trucas, CTS docentes y auxiliares de educación contratado.

Que Conforme lo dispone la Ley N° 31552, el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios -CTS a los docentes contratados, es a razón del 100% de la Remuneración Mensual percibida al momento de la culminación de su contrato, por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios trabajados y es proporcional a la jornada laboral según el cargo y el nivel o modalidad. Asimismo, establece que el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios -CTS a los auxiliares de educación contratados, es a razón del 100% de la Remuneración Mensual percibida al momento de la culminación de su contrato, por año o de la totalidad de los meses y días de servicios trabajados.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



0001141

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

29 ABR. 2024

Que respecto a la Compensación por Tiempo de Servicio – CTS docentes contratados

- a) Conforme lo dispone la Ley N° 31552, el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios -CTS, es a razón del 100% de la Remuneración Mensual percibida al momento de la culminación de su contrato, por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios trabajados y es proporcional a la jornada laboral según el cargo y el nivel o modalidad.

Tabla 01: Antes del 31.10.2023

REMUNERACIÓN MENSUAL DOCENTES CONTRATADOS		
Jornada Laboral	RM	CTS
30	2,850.00	2,850.00
40	3,800.00	3,800.00

Formula: RM x 100%

TABLA 02: A partir del 01.11.2023

REMUNERACIÓN MENSUAL DOCENTES CONTRATADOS		
Jornada Laboral	RM	CTS
30	3,100.50	3,100.50
40	4,134.00	4,134.00

Formula: RM x 100%

- b) En el nivel de EBR Primaria para el cargo 5021: Profesor_EF, EBR Secundaria y ETP, con jornada laboral menor a 30 horas el cálculo de CTS debe ser proporcional a la jornada laboral contratada.
- c) Para poder efectuar el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS es necesaria la resolución de reconocimiento y es de oficio.
- d) Es preciso señalar que las horas adicionales y los reconocimientos de efectos de pago no son base de cálculo para Compensación por Tiempo de Servicios – CTS.
- e) Para los contratos mayores a 6 meses cuya culminación (del contrato) fue antes del 01.11.2023, el cálculo de la CTS se realiza en función a la RM percibida para ese periodo. (Tabla 01).
- f) Para los contratos mayores a 6 meses cuya culminación (del contrato) fue después del 31.10.2023 el cálculo de la CTS es en función a la RM percibida para ese periodo. (Tabla 02).
- g) Los contratos con vigencia menor a 6 meses y mayor/igual a 30 (treinta) días pueden sumarse, siempre y cuando se hayan emitido dentro de la misma UGEL y en un mismo periodo fiscal.



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARÁ



00001141

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

29 ABR. 2024

- h) Además, para efectos del cálculo de la CTS, se contabilizará el tiempo de servicios desde el último contrato hacia el primer contrato, si la sumatoria supera los seis (6) meses o un máximo de diez (10) meses, corresponde reconocer una compensación por tiempo de servicios, conforme la normatividad vigente. Ejemplos:

Que, la Ley 31552 LEY QUE MODIFICA LA FÓRMULA DE CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) DE LOS DOCENTES CONTRATADOS, AUXILIARES DE EDUCACIÓN NOMBRADOS Y CONTRATADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, ESTABLECIDOS EN LAS LEYES 31278 Y 30493, Artículo 2 derechos y beneficios 2.1 el profesorado contratado en el marco del contrato de servicio docente, perciben los siguientes conceptos: (...), h) compensación por tiempo de servicio. El profesor contratado recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al finalizar su vínculo laboral, a razón del 100% de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios trabajados;

Que, la ley 31552 LEY QUE MODIFICA LA FÓRMULA DE CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) DE LOS DOCENTES CONTRATADOS, AUXILIARES DE EDUCACIÓN NOMBRADOS Y CONTRATADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, ESTABLECIDOS EN LAS LEYES 31278 Y 30493, Artículo 3. Política remunerativa del auxiliar de educación contratado, (...) f.2. Compensación por tiempo de servicios: Se otorga al momento de la finalización de su vínculo laboral, a razón del cien por ciento (100 %) de su remuneración mensual (RM), por año o de la totalidad de los meses y días de servicios trabajados";

Que, según el OFICIO MÚLTIPLE N° 00003-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD , de fecha 05 de enero de 2024 , se establece la precisiones respecto al pago de encargaturas, vacaciones trucas, CTS docentes y auxiliares de educación contratados en el periodo fiscal 2023 en el marco de las Leyes N° 30328 Y N° 30493.

Que mediante listado nominal PUBLICACIÓN DEL LISTADO NOMINAL N° 06-2024 PARA EL PAGO OPORTUNO DE BENEFICIOS SOCIALES: Con la finalidad de contribuir al pago oportuno de beneficios sociales de docentes y auxiliares de educación, el Ministerio de Educación pública el Listado Nominal N.º 06-2024 que contiene la relación de docentes y auxiliares de educación nombrados y contratados con reconocimiento de beneficios sociales (ATS, CTS y Subsidio por Luto y Sepelio).

Que, en concordancia con el párrafo anterior, es imperioso mencionar que en virtud de la PUBLICACIÓN DEL LISTADO NOMINAL N° 06-2024: PARA EL PAGO OPORTUNO DE BENEFICIOS SOCIALES (CTS), se notifica la Lista de Beneficiarios de profesores observados.

Que, en ese sentido y en concordancia con el listado nominal N° 06-2024, precisan el "PAGO DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS DE DOCENTES Y AUXILIARES DE EDUCACIÓN CONTRATADOS (CON UNA RESOLUCION DIRECTORAL DE CONTRATO) EN EL PERIODO FISCAL 2023" corresponde rectificar el Anexo 01 de la Resolución Directoral N° 00319-2024 de fecha 15 de Febrero del 2024 Reconocimiento de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO (CTS) al personal Docente y Auxiliares de Educación contratados del año 2023.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARÁ



00001141

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

29 ABR. 2024

Que según coordinaciones vía correo electrónico institucional con la Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN) se realizó la verificación y cálculo de beneficios de los docentes, de los ITEM observados, en base a las pautas brindadas por el MINEDU, para el registro oportuno de los Docentes "PAGO DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS DE DOCENTES Y AUXILIARES DE EDUCACIÓN CONTRATADOS a través de la Resolución Directoral N° 00319-2024 de fecha 15 de febrero del 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR el Anexo 01 parte integrante de la Resolución Directoral N° 00319-2024 de fecha 15 de Febrero del 2024, conforme se detalla a continuación:

DICE:

Table with 15 columns: No, APELLIDO PAT, APELLIDO MAT, NOMBRES, DNI, CODIGO DE PLAZA, NUMERO DE RESOLUCION, HORAS, INICIO, TERMINO, TIPO TRAB, DES ASIG, MONTO ASIGNACIÓN, DIAS, MESES, DIAS. Contains data for YOVERA ANGELICA and JIMENEZ LILIANA.

DEBE DECIR:

Table with 15 columns: No, APELLIDO PAT, APELLIDO MAT, NOMBRES, DNI, CODIGO DE PLAZA, NUMERO DE RESOLUCION, HORAS, INICIO, TERMINO, TIPO TRAB, DES ASIG, MONTO ASIGNACIÓN, TOTAL DIAS, MESES, DIAS. Contains data for YOVERA ANGELICA and JIMENEZ LILIANA with corrected values.



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001141

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 29 ABR. 2024

ARTICULO SEGUNDO. - CONTINUAR LA VIGENCIA de la Directoral N° 00319-2024 de fecha 15 de febrero del 2024 en los extremos que corresponde.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR. HH, Nexus, Escalafón, Remuneraciones; en la forma y plazos que establece la Ley.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



LIC. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL TALARA

D.UGEL-T
DSA.II-UPDI
DSA.II-UA
J.PER
JA

